



# COLABORACIÓN SOBRE UNA BASE COMÚN

Código de conducta  
para asociados comerciales

We are building the world of tomorrow.



# Contenidos

Preámbulo.....	3
<b>Integridad comercial .....</b>	<b>4</b>
Principios generales .....	4
Conflictos de intereses y corrupción.....	4
Delitos en el trato con autoridades públicas .....	5
Delitos en operaciones comerciales .....	5
Competencia leal .....	5
Blanqueo de capitales.....	5
Propiedad intelectual y protección de activos.....	6
Suministro responsable.....	6
<b>Sistema de gestión .....</b>	<b>7</b>
<b>Derechos laborales y Derechos Humanos .....</b>	<b>8</b>
Trabajo forzoso.....	8
Trabajo infantil .....	8
Condiciones laborales y remuneración justas.....	9
Trato humano y antidiscriminación .....	9
Libertad de asociación .....	9
Privacidad .....	9
<b>Salud y seguridad .....</b>	<b>10</b>
Salud y seguridad laboral .....	10
Prevención y preparación para emergencias .....	10
<b>Protección medioambiental .....</b>	<b>11</b>
Contaminación y ahorro de recursos.....	11
Materiales peligrosos.....	11
Aguas residuales y residuos sólidos .....	12
<b>Socios contractuales del asociado .....</b>	<b>13</b>
<b>Línea telefónica para denunciantes .....</b>	<b>14</b>
<b>Datos de publicación y créditos .....</b>	<b>15</b>

# Preámbulo

Combinar las actividades empresariales con principios éticos es un factor decisivo para el éxito de HOCHTIEF a largo plazo y una tradición consolidada. Estamos convencidos de que los valores éticos y económicos van de la mano y de que los negocios deben basarse en la equidad y el cumplimiento de las normas aplicables. En el Código de conducta de HOCHTIEF ofrecemos normas vinculantes aplicables a nuestra forma de actuar, a cuyo cumplimiento están obligados los empleados de todas las empresas de HOCHTIEF. Huelga decir que todos los empleados de las distintas empresas pertenecientes al grupo deben ceñirse a las leyes y normativas de los países en los que operan y tenemos que poder confiar en el cumplimiento de sus obligaciones.

Deben demostrar honradez y equidad en todos los aspectos de sus actividades comerciales. Exigimos a todos nuestros asociados que asuman su responsabilidad personal para con su propia empresa, sus clientes y proveedores, el medio ambiente y la sociedad en su conjunto. Los principios éticos estipulados en el presente Código de conducta para asociados comerciales (el «Código de conducta») se basan en los principios básicos del Pacto Mundial de la ONU\*, los Convenios de la OIT\*\*, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU\*\*\*, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño\*\*\*\* y las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales.

Este Código de conducta para asociados comerciales constituye el estándar mínimo cuyo cumplimiento exigimos a nuestros clientes, proveedores y otros socios contractuales (los «asociados»). Estas normas se aplicarán a los empleados temporales, migrantes, estudiantiles, contratados, directos y cualquier otro tipo de trabajador. Las normas incluyen, entre otras cosas:

- Cumplir con las leyes aplicables
- Evitar conflictos de intereses
- Combatir de forma proactiva y efectiva cualquier tipo de corrupción y soborno
- Prohibición del trabajo forzoso y el trabajo infantil
- Respeto a la dignidad humana
- Condiciones laborales justas
- Asumir la responsabilidad por la salud y la seguridad de los empleados
- Protección medioambiental
- Confidencialidad

HOCHTIEF se reserva el derecho a cambiar los requisitos para los asociados y espera que el asociado acepte dichos cambios. El asociado declara expresamente que cumple las normas del Pacto Mundial y que en sus prácticas de gestión procura garantizar su cumplimiento.

La aceptación del presente Código de conducta para asociados comerciales y su contenido es un requisito previo para todos los contratos que HOCHTIEF celebra con sus asociados.

\* <http://www.unglobalcompact.org/AboutTheGC/TheTenPrinciples/index.html>  
\*\* <http://www.ilo.org/global/standards/introduction-tointernational-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--en/index.htm>  
\*\*\* <http://www.un.org/en/documents/udhr/index.shtml>  
\*\*\*\* <http://www2.ohchr.org/english/law/crc.htm>



## **Integridad comercial**

### **Principios generales**

Los asociados deben comprometerse con el respeto de las leyes vigentes y de cualquier otra normativa aplicable en los países en los que operan, y con el cumplimiento de sus obligaciones. Además, se exige a los asociados que actúen con honradez y equidad en todos los aspectos de sus operaciones comerciales y que se comprometan con el cumplimiento de sus responsabilidades sociales en relación con todas sus actividades comerciales.

### **Conflictos de intereses y corrupción**

A la hora de tratar con asociados e instituciones públicas, los intereses de la empresa y los intereses privados de los empleados de ambas partes deben mantenerse estrictamente separados. Las acciones y decisiones deben tomarse con independencia de consideraciones no relacionadas con las operaciones en cuestión que tengan que ver con intereses personales. Deben cumplirse las leyes penales anticorrupción aplicables en cada caso. Entre otras cosas, debe tenerse en cuenta lo siguiente:



### **Delitos en el trato con autoridades públicas**

Se prohíbe la oferta, promesa, autorización o concesión de ventajas personales (en concreto, beneficios en especie como pagos y préstamos, incluyendo pequeñas donaciones repetidas durante un largo periodo de tiempo) por parte de los asociados y sus empleados a autoridades públicas (por ejemplo, funcionarios, empleados públicos o representantes de partidos políticos) en el contexto de una operación oficial –todavía por determinar– en beneficio de los asociados, de una persona o de terceros.

### **Delitos en operaciones comerciales**

Se prohíbe la oferta, promesa, concesión o autorización de beneficios personales en especie a cambio de una posición favorable en una operación comercial. Tampoco podrán exigirse beneficios personales en el trato con asociados. Los asociados deben exigir a sus empleados que no permitan la promesa de dichos beneficios a su favor y que no acepten los mismos.

Ningún empleado deberá aceptar ningún objeto de valor (máxime en forma de regalo\* o beneficio personal que se derive de una relación comercial\*\* de HOCHTIEF) cuando se pueda interpretar que esto puede afectar a decisiones o transacciones comerciales. Por ello, la dirección y los empleados de los asociados no tienen permitida la concesión, promesa u oferta de ningún objeto de valor a ningún empleado de HOCHTIEF. Ni la dirección ni los empleados de los asociados tienen permitido aceptar este tipo de objeto de valor de ningún empleado de HOCHTIEF. Las invitaciones deben limitarse al marco de la amabilidad comercial normal.

\* Los pequeños regalos de hasta 50 euros están exentos de esta norma; no obstante, en estos casos deben cumplirse las leyes fiscales nacionales. Nunca deben aceptarse regalos monetarios.

\*\* Por ejemplo, las personas o empresas con vínculos comerciales con HOCHTIEF no deben obtener contratos privados que puedan beneficiar indebidamente al empleado y/o perjudicar los intereses de HOCHTIEF. En estos casos debe consultarse siempre con el encargado de Cumplimiento.

## **Competencia leal**

Deben cumplirse las prácticas comerciales justas y las normas de competencia leal. Los asociados no deben actuar de una forma que pueda considerarse desleal, anticompetitiva o abusiva. Toda actividad deberá ajustarse a las leyes actuales que defienden y promueven la competencia, principalmente las leyes antimonopolio y de competencia. A la hora de tratar con competidores, estas estipulaciones, en particular, prohíben la connivencia con el fin de influir en precios o condiciones, repartirse territorios de venta o clientes o emplear medios ilegítimos para impedir la competencia libre y abierta. Además, estas estipulaciones prohíben todo acuerdo por el cual los clientes vean limitada su libertad de decidir con independencia sus precios y sus condiciones de reventa.

## **Blanqueo de capitales**

Los asociados garantizan el cumplimiento de todas las leyes que prohíben el blanqueo de capitales con fines ilegales o ilegítimos. Los asociados se comprometen a celebrar operaciones comerciales exclusivamente con asociados comerciales de buena reputación que lleven a cabo actividades comerciales legítimas y con fondos derivados de fuentes legítimas.

## Propiedad intelectual y protección de activos

Los asociados deben respetar la información confidencial relacionada con HOCHTIEF y con los accionistas de HOCHTIEF. Esta no deberá revelarse a ninguna persona que no tenga derecho a acceder a dicha información. Los asociados deberán obligar a sus empleados a guardar los secretos comerciales y empresariales. La información confidencial y los documentos confidenciales no deben ser divulgados a terceros que no estén debidamente autorizados, ni debe concederse ningún tipo de acceso a ellos, salvo que se haya concedido la debida autorización o la información sea de dominio público.

Se exige a los asociados que respeten los activos de HOCHTIEF y de los accionistas de HOCHTIEF. Los empleados de los asociados solo deben emplear activos que pertenezcan a HOCHTIEF y a otros cuando estén debidamente autorizados. Los asociados no deben tolerar el robo de activos. La propiedad y los equipos de HOCHTIEF no deben ser objeto de abusos, daños o pérdidas.

## Suministro responsable

Se exige a los asociados que garanticen que las mercancías y materiales no procedan de fuentes dudosas o ilegales. Están obligados a adoptar medidas de suministro responsable de mercancías y materiales para garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas. Se prohíbe la compra y el comercio con minerales procedentes de conflictos (particularmente, tantalio, estaño, tungsteno, oro o sus derivados considerados conflictivos). Los asociados comerciales deben garantizar que no se entreguen artículos a HOCHTIEF que contengan metales basados en minerales procedentes de regiones conflictivas en las que la compra apoye directa o indirectamente a grupos armados.



## Sistema de gestión

Se exige a los asociados que garanticen el cumplimiento de las estipulaciones y el contenido del presente Código de conducta para asociados comerciales de HOCHTIEF en su empresa, ya sea estableciendo un sistema de gestión adecuado o documentando que todos estos asuntos forman parte integral de la idiosincrasia de la empresa. Los asociados tienen libertad para introducir (para ellos mismos y sus empleados) códigos de conducta propios, pero estos no deben menoscabar las normas estipuladas en el presente Código de conducta para asociados comerciales. También se comprometen a informar a sus empleados acerca de las disposiciones del Código de conducta para asociados comerciales de HOCHTIEF y de las obligaciones que se desprenden del mismo. HOCHTIEF se reserva el derecho a auditar el cumplimiento de este Código de conducta en cualquier momento y sin previo aviso, o a contratar a terceros independientes para auditar dicho cumplimiento. La auditoría se llevará a cabo respetando las leyes aplicables. Si se detecta cualquier violación de las leyes aplicables o del presente Código de conducta, deberá informarse a HOCHTIEF de inmediato. En caso de violación de las leyes aplicables o del presente Código de conducta, HOCHTIEF se reserva el derecho a rescindir la relación contractual.



## Derechos laborales y Derechos Humanos

HOCHTIEF exige a sus asociados el cumplimiento de los Derechos Humanos de todos sus empleados y un trato respetuoso y digno conforme a las normas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los asociados deben cumplir los convenios de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y las condiciones laborales justas de todas las personas que trabajen en sus lugares de trabajo y en su cadena de suministro. Los empleados de los asociados están obligados a garantizar que se están cumpliendo estos derechos fundamentales de reconocimiento universal. Si desea una descripción más detallada de nuestro enfoque respecto a los Derechos Humanos, consulte nuestra documentación en <https://www.hochtief.com/humanrights>

### Trabajo forzoso

Se exige a los asociados que rechacen cualquier tipo de trabajo forzoso. Ningún empleado deberá ser obligado a trabajar mediante el uso directo o indirecto de la fuerza y/o la intimidación. Solo deberá contratarse a aquellas personas que se presten voluntariamente a trabajar. HOCHTIEF no tolera ningún tipo de esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas o trabajo forzoso de prisioneros en la cadena de suministro.

### Trabajo infantil

Los asociados deben respetar los reglamentos de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos y, en particular, de derechos del niño. HOCHTIEF exige a todos sus asociados que muestren una tolerancia cero respecto a cualquier tipo de trabajo infantil en la empresa y en la cadena de suministro. Esto hace referencia a todas las fases de fabricación. La edad



mínima de empleo no debe ser inferior a la edad en la que finaliza la educación obligatoria, y bajo ningún concepto deberá estar por debajo de los 15 años o por debajo de otra edad mínima estipulada por las leyes locales que supere los 15 años. En concreto, los asociados se comprometen a cumplir el convenio de la OIT relativo a la prohibición y la acción inmediata para eliminar las peores formas de trabajo infantil. Si un reglamento nacional relativo al trabajo infantil estipula normas más estrictas, estas tendrán preferencia.

## Condiciones laborales y remuneración justas

Los asociados deben garantizar que los salarios y los beneficios que obtienen sus empleados y subcontratistas sean justos y cumplan las leyes nacionales y locales aplicables, así como los acuerdos contractuales. Además, garantizarán que se cumpla la jornada laboral máxima aplicable al país en cuestión. Si los países en los que operan tienen reglamentos que no se correspondan con nuestros estándares, nosotros y nuestros asociados desarrollaremos conjuntamente planteamientos que tengan en consideración las condiciones marco regionales.

## Trato humano y antidiscriminación

HOCHTIEF exige a todos los asociados que no toleren un trato inaceptable de los empleados, como los castigos físicos o la tortura, el acoso o el abuso sexual, la coerción mental o física, el abuso verbal o la amenaza de estos tipos de trato. Los asociados no deben explotar a nadie. No deben mantener relaciones comerciales con ninguna empresa, persona u organización que incumpla las normas y principios de los Derechos Humanos. Se exige a los asociados que se comprometan, en el marco de las leyes y estatutos aplicables, a oponerse a todo tipo de discriminación. Deberán ofrecer un trato equitativo e igualdad de oportunidades a sus empleados, candidatos a un empleo y asociados comerciales. Además, se insta a los asociados a crear un ambiente de relaciones respetuosas y a oponerse estrictamente a cualquier discriminación basada en aspectos como la raza, la religión, el género, la identidad sexual, la procedencia social, la ideología, las opiniones políticas, la pertenencia a un sindicato, la edad, la discapacidad y las circunstancias personales o sociales.

## Libertad de asociación

Los asociados deben respetar el derecho de asociación de sus empleados en el marco de las leyes y estatutos aplicables. Se exige a los asociados que mantengan una comunicación abierta y constructiva con sus empleados y los representantes de sus empleados. Conforme a las leyes locales, los asociados deben respetar el derecho de sus empleados de asociarse libremente, designar representantes de los empleados, afiliarse a sindicatos, participar en negociaciones colectivas y formar consejos laborales. Debe garantizarse que todos los empleados puedan comunicarse abiertamente con la dirección en materia de condiciones laborales.

## Privacidad

Los asociados deben respetar el derecho de sus empleados a la protección de sus datos personales. Además, los asociados deben garantizar que todo uso de datos personales (como recopilación, registro, almacenamiento y supresión) se lleve a cabo conforme a las leyes y normativas aplicables.



## Salud y seguridad

Los asociados deberán esforzarse constantemente por desarrollar un ambiente de trabajo que promueva la salud y la seguridad. Se exige a los asociados que garanticen la protección de los trabajadores en el lugar de trabajo y la protección de la salud en el marco de las leyes nacionales.

## Salud y seguridad laboral

HOCHTIEF exige a todos sus asociados que ofrezcan a sus empleados un entorno seguro y saludable. Los asociados deberán identificar continuamente los riesgos de seguridad y actualizar las medidas de prevención. Son responsables del cumplimiento estricto de las normas de salud y seguridad de HOCHTIEF y de las leyes aplicables en esta materia. Antes de comenzar a trabajar, todos los empleados tienen que haber obtenido una formación adecuada y los equipos apropiados para llevar a cabo su trabajo con seguridad. Además, todos los empleados tienen el derecho y la obligación de poner fin a un trabajo inseguro inmediatamente.

## Prevención y preparación para emergencias

HOCHTIEF exige a sus asociados que garanticen la seguridad de los procesos de trabajo, controles adecuados y un mantenimiento preventivo para minimizar todo tipo de riesgo de salud y de seguridad en el lugar de trabajo. Al hacerlo, se espera que los asociados evalúen los procesos de producción y la maquinaria en cuanto a la salud y la seguridad. Deben minimizarse las consecuencias de los peligros identificados implementando procedimientos de emergencia. Los asociados deben presentar informes sobre todos los incidentes de salud y seguridad relacionados con proyectos, lugares de trabajo y lugares de construcción de HOCHTIEF.



## Protección medioambiental

Los asociados están obligados a cumplir a largo plazo el objetivo de proteger el medio ambiente. Deben respetarse las leyes y normas internacionales, así como los requisitos del cliente relativos a la protección medioambiental. Deben obtenerse y mantenerse todos los permisos, licencias y registros oficiales necesarios. Los asociados apoyarán las medidas orientadas a minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente y el clima, y a mejorar continuamente la protección medioambiental. Los asociados deben identificar los riesgos medioambientales y adoptar las medidas preventivas adecuadas. Deben apoyar las acciones ecológicas que emprendan sus empleados.

## Contaminación y ahorro de recursos

HOCHTIEF exige que sus asociados ahorren recursos naturales. Reutilizando y reciclando materiales, ajustando los procesos productivos y empleando materiales sustitutos, deben minimizarse o evitarse consecuencias negativas sobre el clima, el medio ambiente y la fauna. Además, se espera que los asociados desarrollen y utilicen productos que no afecten al clima y métodos de trabajo que promuevan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

## Materiales peligrosos

Los materiales biológicos o químicos, o cualquier otro material que pueda ser perjudicial para el ser humano, la fauna o el medio ambiente, tanto por sí mismos como en combinación con otros materiales, deben identificarse y gestionarse de forma que se garantice un uso seguro. Ello incluye el almacenamiento, el transporte, el uso, el reciclaje y la eliminación de los materiales. Toda información relativa a la seguridad debe comunicarse a HOCHTIEF.

## **Aguas residuales y residuos sólidos**

Los asociados deben contar con sistemas que garanticen la manipulación, transporte, reutilización o reciclaje seguros de las aguas residuales y los residuos sólidos. Se les exige que reduzcan o eviten derroches de todo tipo, incluyendo el energético, por ejemplo, con cambios en los procesos productivos, mantenimiento, uso de materiales sustitutos, reciclaje o reutilización. Toda actividad que pueda tener efectos negativos en la salud del ser humano, la fauna o el medio ambiente debe gestionarse de manera adecuada. Los asociados deben monitorizar y evaluar todo tipo de agua residual y residuos sólidos generados en sus plantas antes de su desagüe o eliminación, y tratar todas las sustancias conforme a los requisitos aplicables.



## Socios contractuales del asociado

Se insta a los asociados a comunicar los principios básicos del presente Código de conducta a sus socios contractuales inmediatos, a promover el cumplimiento del contenido del Código en la medida de sus posibilidades entre sus socios contractuales y a exigirles que se ciñan al Código de conducta. También se insta a los asociados a recomendarles a sus socios contractuales que, a su vez, insten a sus socios contractuales a cumplir el presente Código de conducta para asociados comerciales.





## Línea telefónica para denunciantes

Los asociados (incluyendo sus empleados y su cadena de suministro) están obligados a denunciar ante HOCHTIEF cualquier abuso o sospecha de abuso. La información relativa a posibles faltas, incumplimientos de los requisitos legales o empresariales, problemas medioambientales, sociales o de seguridad, o cualquier otro problema en el seno de la empresa puede comunicarse a través de la línea telefónica para denunciantes interna o externa de HOCHTIEF. Esta denuncia puede realizarse de forma anónima/confidencial si se desea. Cuando utilizan la línea telefónica interna, los denunciantes son transferidos a un encargado de Cumplimiento de HOCHTIEF. En la línea telefónica externa, los denunciantes pueden hablar con un abogado independiente especializado en Derecho penal.

### Línea telefónica interna

Teléfono: +49 201 824-2222

### Línea telefónica externa

Teléfono: 0800 8862525 (para llamadas desde Alemania, línea gratuita)

Teléfono: +49 30 88625254 (para llamadas desde fuera de Alemania)

La denuncia también puede comunicarse a la organización de Cumplimiento por correo electrónico.

### Dirección de correo electrónico

[compliance@hochtief.de](mailto:compliance@hochtief.de)

HOCHTIEF no tomará represalias contra ninguna persona que, de buena fe, envíe una denuncia relativa a un abuso o sospecha de abuso, ni tolerará represalias de otros. En este sentido, el asociado no deberá tomar represalias ni tolerar que se tomen represalias contra ninguna persona que, de buena fe, denuncie abusos o sospechas de abuso. Por «buena fe» se entiende que, por lo que sabe y cree el denunciante, el contenido de la denuncia es veraz y denuncia todo lo que se sabe.

# Datos de publicación y créditos

## **Publicado por:**

HOCHTIEF Aktiengesellschaft  
Opernplatz 2  
45128 Essen  
Alemania

Tel.: +49 201 824-0  
Fax: +49 201 824-2777  
info@hochtief.de  
www.hochtief.com

## **Créditos fotográficos/adicionales**

HOCHTIEF Aktiengesellschaft  
istockphoto: HOCHTIEF (portada), David Lees (pág. 4), simarik (pág. 7), Vardhan (pág. 8),  
milanvirijevic (pág. 10), utah778 (pág. 11), Squaredpixels (pág. 13), Anthia Cumming (pág. 14)